

AÑO 2021



**MUNICIPALIDAD
DE
BERAZATEGUI**

VALIDO SÓLO PARA CONSULTA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Obra:

**“PAVIMENTACION DE AVENIDA MILAZZO
ENTRE CALLE 363 Y AVENIDA RANELAGH”**

- **EXPEDIENTE N°**
- **LICITACIÓN PÚBLICA N°**
- **RESOLUCIÓN N°**

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MEMORIA DESCRIPTIVA

DESCRIPCION: Se trata de la Repavimentación de la Avenida Milazzo entre la calle 363 y la Avenida Ranelagh.

ESTRUCTURA: Se prevé la construcción de una calzada de hormigón con refuerzo de malla de acero, con cordones integrales, de 8,00 metros de ancho general o el ancho que indiquen los planos y un espesor de 0,22 metros; en todos los casos se apoyará sobre una base de suelo-cemento de 0,15 metros de espesor y una sub-base de suelo seleccionado de 0,20 metros de espesor. El ancho de la base y la sub-base excederá en un metro al de la calzada.

OBRAS DE DESAGÜE PLUVIAL: Se construirán dos conductos de desagüe pluvial de hormigón armado de diámetro 0,80 m. que empalmarán en conductos existentes o a construir, y que descargarán al arroyo Las Conchitas. Además se construirán sumideros en donde indiquen los planos, con acometidas de conductos de hormigón armado de diámetro 0,50 m.

REMOCIÓN DE OBRAS U OBSTACULOS EXISTENTES: El Contratista deberá proceder a la remoción de, bases y/o sub-bases, caños de hormigón, refugios, alcantarillas, pasos de piedra, sumideros, árboles, arbustos, etc., quedando los materiales provenientes de la remoción en propiedad de la Municipalidad. El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga a su exclusivo cargo hasta el lugar indicado por la Inspección y hasta una distancia máxima de 15.000 metros, estando estas tareas incluidas en el precio unitario de ítem 1.

MOVIMIENTO DE TIERRA: El movimiento de tierra y su transporte, necesario para la realización de cada ítem, está incluido en el precio unitario de los mismos, y en especial al volumen que corresponde a la realización del pavimento que se deberá computar en base a la altimetría de los planos que integran el presente Pliego.

Se prevé la reparación y reubicación de las cañerías de agua, de cloacas y pluviales que interfieran con el trabajo de la subrasante como parte del Item 1.

El excedente de suelo o los no aptos para su utilización, serán depositados en el lugar que indique la Inspección quedando a cargo del Contratista, la carga, transporte y descarga hasta una distancia máxima de 15.000 metros.

COMPUTOS METRICOS: La superficie a pavimentar es de 11.800 metros cuadrados aproximadamente y la cantidad de cañerías a colocar es de 1.070 metros.

PLAZO DE OBRA: Se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

FORMA DE CERTIFICACION: Conforme al Convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$120.274.364,22)

FONDO PROVINCIAL: FONDO PROVINCIALES - CONVENIO DE COLABORACION - SUBSIDIO

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES
DISPOSICIONES DE ORDEN LEGAL

ÍNDICE

ARTICULO 1º)	RÉGIMEN LEGAL
ARTICULO 2º)	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
ARTICULO 3º)	DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA LICITACIÓN
ARTICULO 4º)	ORDEN DE LA PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
ARTICULO 5º)	OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES
ARTICULO 6º)	PRÓRROGA O SUSPENSIÓN
ARTICULO 7º)	GARANTÍA DE CONTRATO
ARTICULO 8º)	SUBCONTRATACIÓN
ARTICULO 9º)	RESCISIÓN
ARTICULO 10º)	GARANTÍA DE LA OBRA
ARTICULO 11º)	PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA
ARTICULO 12º)	PLAZO DE CONSERVACIÓN
ARTICULO 13º)	OPORTUNIDAD PARA LA FIRMA DEL CONTRATO
ARTICULO 14º)	PLAN DE TRABAJO
ARTICULO 15º)	ANÁLISIS DE PRECIOS
ARTICULO 16º)	PLAZO PARA INICIAR LA OBRA
ARTICULO 17º)	TIPOS DE SEGURO
ARTICULO 18º)	DE LAS ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
ARTICULO 19º)	DE LA CERTIFICACIÓN Y PAGO
ARTICULO 20º)	DEDUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS MENSUALES DE OBRA
ARTICULO 21º)	RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA
ARTICULO 22º)	VARIACIONES DE PRECIOS
ARTICULO 23º)	RÉGIMEN DE MULTAS
ARTICULO 24º)	ENSAYOS DE MATERIALES Y TESTIGOS
ARTICULO 25º)	ANTICIPO FINANCIERO
ARTICULO 26º)	DE LAS FIANZAS
ARTICULO 27º)	OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO
ARTICULO 28º)	LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DE PEDIDOS DE EMPRESA
ARTICULO 29º)	LETREROS DE OBRA
ARTICULO 30º)	HONORARIOS PROFESIONALES POR REPRESENTACIÓN TÉCNICA
ARTICULO 31º)	EQUIPOS A UTILIZAR
ARTICULO 32º)	MATERIALES DE OBRA EXISTENTE
ARTICULO 33º)	INSTALACIONES SUPERFICIALES Y/O SUBTERRÁNEAS
ARTICULO 34º)	MAYORES ESPESORES SOBREANCHOS

ARTICULO 35°)	DESAGÜES PÚBLICOS DOMICILIARIOS
ARTICULO 36°)	RECONDICIONAMIENTO DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE ENLACE, ETC.
ARTICULO 37°)	ABERTURAS EN LA CALZADA O VEREDAS
ARTICULO 38°)	REGULACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO
ARTICULO 39°)	SEÑALES DE ADVERTENCIA Y PELIGRO
ARTICULO 40°)	HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

VÁLIDO SÓLO PARA CONSULTA

DISPOSICIONES DE ORDEN LEGAL

ARTÍCULO 1º: RÉGIMEN LEGAL

Para todo lo que no está previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, es de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y Ley 9448), Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488, su modificatorio Nº 2662/69, la Ordenanza General Nº 165/73 de la Provincia de Buenos Aires para Obras Públicas Municipales de Infraestructura Urbana, la Ley 8781, su Decreto reglamentario Nº 1329/78; Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el presente Pliego de Bases y Condiciones. El Contrato con la adjudicataria, el Pliego Único de Especificaciones Generales (P.U.E.) de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y Normativa actualizada referida a la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 2º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de unidad de medida.

ARTÍCULO 3º: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA LICITACIÓN

- Memoria Descriptiva.
- Pliego de Condiciones Legales Generales.
- Pliego de Condiciones Legales Particulares.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Planos de generales y de detalles de la obra.
- Planilla de Computo y >presupuesto Oficial

ARTÍCULO 4º: ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

A efectos de la interpretación de las Especificaciones y Planos de la obra, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1) MEMORIA DESCRIPTIVA.
- 2) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 3) PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARTICULARES.
- 4) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.
- 5) PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES GENERALES.
- 6) LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DEC. LEY 6769/58 Y SUS MODIFICATORIAS.
- 7) LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 6021 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.
- 8) REGLAMENTO DE CONTABILIDAD PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- 9) FORMULARIOS.
- 10) PRESUPUESTO OFICIAL.
- 11) PLANOS DE PROYECTO.

Si la discrepancia surgiera en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada, primará esta última.

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez, en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el Contratista quedará eximido de toda responsabilidad, siempre que hubiese ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las especificaciones que se opongan entre sí.

ARTÍCULO 5º: OMISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

La falta de Especificaciones y/o planos referentes a detalles, o la omisión aparente de la descripción detallada concerniente a determinados puntos, será considerada en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor, empleándose materiales y mano de obra de primera calidad.

Todas las interpretaciones de las Especificaciones de esta obra se harán en base al espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

En ningún caso de reclamo o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a sus pagos, podrán demorar y/o provocar una interrupción y/o entorpecimiento del ritmo de obra establecido en el Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 6º: PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga en igual manera a la exigida para el

llamado a licitación, y a todas las Empresas adquirentes del pliego.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE CONTRATO

El adjudicatario para firmar el contrato afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro del diez por ciento (10%) del monto contractual. Este depósito se podrá formar integrando la fianza de oferta, y su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva de la obra.

Las Garantías de Contrato podrán convertirse entre sí, previa conformidad de la Repartición Contratante. La fianza bancaria será convertible si los términos de la misma así lo establecen.

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento (10%) para convertir en efectivo la Garantía de Contrato, si ésta se hubiera efectuado mediante fianza bancaria y el Contratista hubiera solicitado su conversión a efectivo. Este depósito se devolverá al Contratista al efectuarse la Recepción Definitiva de la obra.

ARTÍCULO 8º: SUBCONTRATACIÓN

No puede el contratista efectuar Subcontratación ni asociación alguna, sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º: RESCISIÓN

Todos los casos de rescisión del contrato los resolverá el Departamento Ejecutivo previa intervención e informe del Responsable Técnico.

Cuando la rescisión fuera por culpa del contratista y/o representante y/o responsable técnico, sin perjuicio de las sanciones que se aplicarán, las actuaciones se elevarán al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que se estime corresponder.

Queda expresamente entendido que la Municipalidad, tendrá derecho a rescindir el contrato en los casos y condiciones previstos en las normas legales citadas en el artículo 1º: Régimen Legal.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OBRA

Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la Recepción Final Total, como Garantía de Obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente por medio de fianza bancaria o póliza de caución.

ARTÍCULO 11º: PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

Para la terminación de la obra se estipula un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 12º: PLAZO DE CONSERVACIÓN

El plazo de conservación de la obra se fija en ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional Total.

ARTÍCULO 13º: OPORTUNIDAD PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá concurrir a la Repartición Contratante a firmar el Contrato dentro de los cinco (5) días corridos contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación respectiva.

ARTÍCULO 14º: PLAN DE TRABAJO

El oferente presentará al formular su propuesta, dentro del sobre N° 1, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 inc. M del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, el plan de trabajo. El mismo deberá expresarse en un porcentaje mensual del monto total de la propuesta.

ARTÍCULO 15º: ANÁLISIS DE PRECIOS

El proponente, junto con la planilla de oferta en el sobre N° 2 PROPUESTA, presentará un análisis de precios (por duplicado) de cada uno de los ítems. A tal efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Mano de obra: Para el análisis del costo de este rubro se deberá considerar lo aclarado en este pliego. Los valores a consignar en la misma deberán ser los vigentes a la fecha de licitación.

b) Equipos: Para el análisis del costo de este rubro se deberá considerar lo aclarado en este pliego. Los valores a consignar en la misma deberán ser los vigentes a la

fecha de licitación.

c) Materiales: Para el análisis del costo de este rubro se deberá considerar lo aclarado en este pliego. Los valores a consignar en la misma deberán ser los vigentes a la fecha de licitación.

Los puntos de análisis del costo de los rubros a, b y c se detallan a continuación:

Para cada ítem se hará un listado de Mano de obra, Equipos y Materiales a utilizar. Se calculará el costo de los mismos de la siguiente manera:

C1	Mano de obra	\$/h
C2	Amortización e Intereses	\$/h
C3	Reparaciones y Repuestos	\$/h
C4	Combustibles y Lubricantes	\$/h
C5	Materiales	\$/h

Con cada uno de los valores obtenidos en \$/h por un lado y por el otro el rendimiento en unidad/hora, se determinará el costo - costo ($\$/\text{unidad} = \frac{\$/\text{hora}}{\text{unidad/hora}}$).

Determinado el costo - costo de cada rubro

D1)	Mano de obra	\$/unidad
D2)	Amortización e Intereses	\$/unidad
D3)	Reparación y Repuestos	\$/unidad
D4)	Combustibles y Lubricantes	\$/unidad
D5)	Materiales	\$/unidad

Se determina por suma el costo - costo del ítem ($\$/\text{unidad}$) costo - costo del ítem = $(D1 + D2 + D3 + D4 + D5) = S1$

Determinación del precio de cada ítem.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

Costo - costo del ítem	= S1 ($\$/\text{unidad}$)
Gastos Generales (W% de S1)	= $\underline{S2}$ ($\$/\text{unidad}$)
Costo del Item (S1 + S2)	= S3 ($\$/\text{unidad}$)
Gastos Financieros (X% de S3)	= S4 ($\$/\text{unidad}$)
Beneficios (Y% de S3)	= $\underline{S5}$ ($\$/\text{unidad}$)
Suma (S3 + S4 + S5)	= S6 ($\$/\text{unidad}$)
Gastos Impositivos (Z% de S6)	= $\underline{S7}$ ($\$/\text{unidad}$)
Precio (S6 + S7)	= S8 ($\$/\text{unidad}$)

Los valores W%, X%, Y% y Z% deberán ser iguales para cada uno de los ítems.

ARTÍCULO 16º: PLAZO PARA INICIAR LA OBRA

Una vez firmado el contrato e inmediatamente después de aprobado el Plan de Trabajo y Nómina de Equipos, la Municipalidad emplazará al Contratista para que inicie la presente obra una vez que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs As haya realizado el desembolso.

ARTÍCULO 17º: TIPOS DE SEGURO

El Contratista deberá contratar seguros sobre el personal empleado en la obra, por el monto total de los jornales que resulte de los análisis de precios de la oferta. Dicha póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos, conjuntamente con su comprobante de pago, deberá asegurar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico - farmacéutica y responsabilidad civil. Y los daños contra terceros y bienes de terceros.

ARTÍCULO 18º: DE LAS ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los adquirentes podrán solicitar a la Municipalidad, mediante nota con logo y firma del representante de la empresa, hasta dos (2) días hábiles anteriores al fijado para la presentación de las propuestas de la Licitación, las aclaraciones que estimen pertinentes al siguiente correo electrónico: obraspublicas@berazategui.gov.ar

La Municipalidad responderá hasta veinticuatro (24) horas antes del Acto Licitatorio, las consultas efectuadas a todos los adquirentes del Pliego a su domicilio electrónico (correo electrónico) constituido a tal efecto.

Será obligatorio para el oferente denunciar un domicilio electrónico (correo

electrónico), por el cual realizara y recibirá las respuestas correspondientes. El proponente deberá, antes de presentar su propuesta, obtener toda la información relacionada con la ejecución de la obra, dado que no se admitirán reclamaciones posteriores fundadas en la carencia de dicha información.

ARTÍCULO 19º: DE LA CERTIFICACIÓN Y PAGO

La Inspección Municipal y el Contratista efectuarán la certificación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes en el cual se cumpla con cada una de las etapas restantes luego del primer desembolso correspondiente al anticipo financiero, estipuladas en función del avance físico de obra, previa medición de los trabajos efectuados en los meses anteriores, debiendo intervenir al efecto el Representante Técnico del Contratista.

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales, parciales o total.

Las mediciones finales definitivas se realizarán dentro de los treinta (30) días de efectuadas las recepciones provisionales parciales o total.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, la Municipalidad realizara los certificados de oficio, que reflejen el estado de la obra al momento de su confección sin perjuicio de las reservas que formulare al efectuar el cobro.

El certificado de pago llevará la firma del Contratista y su Representante Técnico, salvo los de oficio, que serán suscripto por el Inspector de Obra y Responsable Técnico indicado por este Municipio

De existir errores u omisiones una vez expedidos, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente.

El pago del certificado deberá hacerse dentro de los 30 (treinta) días de aprobado y de obtenida la certificación del depósito de las sumas remitidas por Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de mora en el pago de los certificados imputable al Municipio, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses moratorios, contándose los plazos para el pago de los mismos desde las fechas que para cada acto se consignan.

Los intereses a que hubiere lugar por mora, serán liquidados y abonados en el momento de procederse al pago del certificado. El tipo de interés será el que cobre el Banco de la Provincia para el descuento de los certificados de Obra Pública.

El pago de la factura del certificado, será realizado dentro de los cinco (5) días posteriores al desembolso del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La mora en el pago de los certificados imputable a la demora en los giros por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y no imputable al Municipio, no generara interés alguno a cargo del Municipio. La empresa se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamo respecto de los pagos de la obra ejecutada.

Artículo 20º: DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS MENSUALES DE OBRA

Del importe de cada certificado se deducirán, en efectivo los siguientes valores:

a). El cinco por ciento (5%), como garantía de obra (Art. 42 de la Ley 6021), que se devolverá al Contratista al hacerse la Recepción DEFINITIVA (Art. 54 de la Ley 6021 y Decreto Reglamentario).

b). El diez por ciento (10%) para convertir en efectivo la garantía de contrato, si éste se hubiera efectuado mediante fianza bancaria y el Contratista hubiera solicitado su conversión a efectivo.

Este depósito se devolverá al Contratista al hacer la Recepción Definitiva de la Obra (Art. 54 de la Ley 6021). Queda sobreentendido que en el caso que corresponda, se harán los depósitos complementarios por las ampliaciones de obras imprevistas o adicionales que se autoricen.

ARTÍCULO 21º: RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente conforme con lo aquí establecido, pero la recepción parcial o total también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la Repartición.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía y conservación fijado para la presente obra.

Dentro de los 30 (treinta) días de solicitada por el Contratista, la Repartición procederá a efectuar las recepciones pertinentes.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieran

ejecutadas con arreglo a las condiciones de contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Repartición fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Repartición ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos al Contratista sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Cuando se tratase de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de conservación.

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía fijado para la presente obra. El plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha del acta de recepción provisional total

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación previstos en la presente documentación, la recepción definitiva se operará automáticamente vencido dicho plazo.

Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Repartición lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las acciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.

La recepción provisional se llevará a cabo por los técnicos que designe la Municipalidad quienes labrarán actas con intervención del Contratista y de su Representante Técnico. El mismo procedimiento se observará para la recepción definitiva.

Producida la recepción definitiva se procederá dentro del plazo de 60 (sesenta) días a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan.

Si hubiere recepciones definitivas parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía, siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

En caso de mora atribuible a la Municipalidad el Contratista tendrá derecho a percibir intereses moratorios del tipo que corresponda.

Al solicitar el Contratista la recepción provisional total o parcial de la obra, presentará un plano de la obra terminada en el cual constará el relevamiento planialtimétrico de las obras construidas. Dicho plano se presentará en papel cuatro copias simples y soporte magnético. Las escalas del dibujo, tipo de letra, dimensiones de las hojas, datos a consignar y demás normas, se ajustarán a las instrucciones que oportunamente imparta la Inspección al respecto.

ARTÍCULO 22º: VARIACIONES DE PRECIOS

No está contemplado en esta obra.

ARTÍCULO 23º: REGIMEN DE MULTAS

Las causales y montos de las multas son las siguientes:

A) Por la mora en la presentación del Plan de Trabajos, la Adjudicataria se hará pasible de una multa del 5/000 (cinco por mil) del depósito de garantía, por día de retraso.

B) Multas en porcentaje del monto de contrato actualizado a la fecha del hecho punible:

1.- Por la no comparecencia del Representante Técnico al acto de replanteo: 0,05% por cada día de demora.

2.- Por la no iniciación de ejecución de la obra en el término previsto o por suspensión parcial o total injustificada de los trabajos: 0,05% por cada día de demora.

3.- Por incumplimiento de Orden de Servicio el 0,05% por cada día de demora y de acuerdo a la orden de servicio.

4.- Por retiro total o parcial del equipo de obra sin autorización, se aplicará multa del 1 por mil del importe total de la obra.

5.- Por demora injustificada en la terminación de la obra: 0,15% por cada día de demora por el monto de obra faltante.

En caso que las multas se apliquen sobre las garantías queda obligado el Contratista a completar las mismas en el término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Repartición y/o a terceros y demás penalidades que correspondiesen.

Las multas serán descontadas por la Repartición del primer certificado que se confeccione con posterioridad a la sanción, en caso que no se alcance a cubrir el total de la multa, el Contratista deberá integrar la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual la Repartición podrá afectar la garantía de obra y de contrato hasta tanto se cancele la multa.

ARTÍCULO 24º: ENSAYOS DE MATERIALES Y TESTIGOS

Los materiales a emplear en la obra que requieran la aprobación previa del Laboratorio habilitado a tal efecto, y especializado en la materia, serán ensayados por medio de la Contratista y aceptado por la Inspección Municipal. Idéntico temperamento regirá para el ensayo de probetas y/o testigos destinados al control y/o recepción de las distintas estructuras que se construyan. En casos particulares la Inspección Municipal podrá indicar otro Laboratorio Oficial para la realización de ensayos.

ARTÍCULO 25º: ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud de la Contratista y con la aprobación de la Municipalidad y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se podrá otorgar anticipo de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de la obra, dicho porcentaje se deducirá de los certificados de avance de obra como adelanto financiero.

El anticipo de fondos se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caución, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor de la Municipalidad de Berazategui y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el total del anticipo otorgado. Las garantías ofrecidas quedaran sujetas a la conformidad de la Municipalidad de Berazategui y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor.

ARTÍCULO 26º: DE LAS FIANZAS

El fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y someterse expresamente a los Juzgados Contencioso Administrativo de Quilmes.

Cuando el fiador no sea un ente oficial, quien suscribe el documento respectivo deberá acreditar la autenticidad de su firma y facultades de que goza el efecto, mediante la pertinente intervención notarial y legalización del Colegio que corresponda, o bien certificación del Banco Central.

ARTÍCULO 27º: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico el Artículo 32º Decreto 5488/59 el mismo debe estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, como ser, replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados parciales y finales, recepciones de las obras, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

La incompetencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al Contratista para reclamos inherentes a la operación.

ARTÍCULO 28º: LIBROS

Los Libros que deberán obligatoriamente llevarse y que serán provistos por el contratista son:

- a) Libro de Actas y Órdenes de Servicio.
- b) Libro de Pedidos y Reclamaciones del Contratista.

Estarán formados por dos hojas móviles y una fija, rubricadas en su primer folio por la autoridad que el órgano comitente designe, el Inspector, el Contratista y el Representante Técnico, consignándose los siguientes datos:

- * Individualización de la obra.
- * Lugar.
- * Número de Licitación.
- * Plazo de ejecución.
- * Fecha de adjudicación.
- * Fecha de iniciación de las obras.
- * Nombre del Contratista.
- * Nombre del Representante Técnico.
- * Nombre del Representante en Obra.
- * Nombre del Inspector de Obra.
- * Nombre del Sobrestante y demás integrantes de la Inspección.

Los asientos se harán en todos los casos con tinta, en hoja original, con redacción precisa y clara, en letras tipo imprentas, a fin de evitar toda clase de dudas en su interpretación y alcance. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no sean debidamente salvadas. El papel carbónico a emplearse será de doble faz.

Estos libros deberán permanecer en obra.

a) Libro de Actas y Órdenes de Servicios:

Este libro será inicialado en todas sus fojas por la autoridad que el Director Ejecutivo designe y se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al comportamiento por parte del contratista de las exigencias del contrato y desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

Sólo será usado por la Inspección y el personal debidamente habilitado por la Secretaría de Obras Públicas, en cuyo caso se dejará constancia previa en el mismo. Deberá permanecer en obra en la oficina destinada a la inspección.

Su conservación y seguridad quedará a cargo del empleado de la Inspección que tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuere menester.

Extendida en una Orden de Servicio, se entregará al Contratista o a su Representante, enviándose el triplicado a la Secretaría de Obras Públicas. En las Órdenes de Servicio se consignará el término del cual debe ser cumplida la misma.

b) Libro de Pedidos y Reclamaciones:

Este libro será llevado por el Contratista y él extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en su poder, el duplicado se entregará a la Inspección, remitiéndose el triplicado a la Secretaría de Obras Públicas.

Asimismo, en este libro se dejará constancia de la disconformidad del Contratista con las medidas adoptadas por la Inspección, referidas a la calidad de ejecución de los trabajos, como así también por causas de cualquier naturaleza.

La Inspección firmará conjuntamente con el Contratista cualquier tipo de pedido o reclamaciones que se extendiera en este libro en concepto de notificación.

De los tres (3) ejemplares de cada folio, el original quedará en el libro, en poder de la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado a la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 29º: LETREROS DE OBRA

Se deberá colocar dos (2) letreros por frente de obra, tipo A. La Inspección designará el lugar donde se colocará dicho letrero y su contenido.

El costo que demande esta tarea está incluido en el Rubro Gastos Generales.

ARTÍCULO 30º: HONORARIOS Y APORTES PROFESIONALES POR PRESENTACIÓN TÉCNICA

Deberán cotizarse dentro del Ítem correspondiente.

ARTÍCULO 31º: EQUIPOS A UTILIZAR

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 inc. O del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, el Contratista al presentar la nómina del equipo indispensable

para la ejecución de la obra, indicará en la misma el lugar de ubicación de los equipos a fecha de licitación, modelo, estado general y características técnicas del mismo que permitan su correcta individualización. Dicho equipo deberá estar disponible en obra antes de iniciarse la ejecución de cada Ítem o en el momento en que se prevea su utilización.

Se deja expresa constancia que la Comisión de Pre-adjudicación tendrá en cuenta como condición determinante, la disponibilidad del equipo que invoque el proponente.

En caso de no concretarse la puesta en obra del equipo propuesto, la Empresa deberá reemplazarlo bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad por otras unidades de similar capacidad, estado y rendimiento. Las demoras que pudieran producirse por la puesta en obra del equipo o por su reemplazo por otro similar, no podrán ser invocadas como causales de prórroga del Plazo contractual o para pretender justificar demoras en el cumplimiento del Plan de Trabajos o alteraciones en el mismo.

La Empresa deberá incorporar unidades adicionales al equipo propuesto cuando la marcha de la obra indique que el ritmo de ejecución de los trabajos sea inferior al establecido en el Plan de Trabajos, según juicio de la Inspección.

Todos los equipos que se encuentren incorporados en la nómina y aquellos agregados con posterioridad, deberán contar con su respectivo seguro y presentar la documentación de respaldo correspondiente.

Asimismo el manejo de las maquinarias que requieran un registro y/o habilitación particular deberá ser ejercido por personal especializado, debiendo ser acreditada con la correspondiente documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 32º: MATERIALES DE OBRAS EXISTENTES

Los materiales que se recuperen provenientes de pavimentos existentes, alcantarillas, caños de hormigón simple, pasos de piedra, etc., quedaran en propiedad de la Municipalidad. El contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar indicado por la Inspección y hasta una distancia máxima de 15.000 metros, estando estas tareas incluidas en los precios unitarios del Ítem Pavimento.

ARTÍCULO 33º: INSTALACIONES SUPERFICIALES Y/O SUBTERRANEAS

Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el Contratista comunicará fehacientemente a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, que estas se iniciarán a los efectos de que proceda a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción y/o renovación de las mismas.

En todos los casos la Inspección de Obra llevará diariamente un detalle completo del material, equipo y mano de obra empleados en los trabajos respectivos.

El Contratista elevará a la Inspección una copia de cada comunicación, y de los acuses de recibo y observaciones que reciba. La apertura y relleno de zanjas estará a cargo de los interesados, pero el Contratista vigilará estas operaciones dado que será el único responsable de los desperfectos que por su causa pudieran ocurrir en las obras hasta el momento de la Recepción Definitiva de estas últimas.

ARTÍCULO 34º: MAYORES ESPESORES SOBREANCHOS

La construcción de cualquier estructura en un espesor o ancho superiores a los especificados, no dará derecho al Contratista a pago adicional alguno, a excepción de los casos en que por "Orden de Servicio" se modificara o ampliaran las obras proyectadas.

Tampoco dará origen a pago adicional la construcción de cualquier estructura con densidad o resistencia mayor a la especificada.

ARTÍCULO 35º: DESAGÜES PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Toda vez que con la obra se afecte, modifique o impida el desagüe de los albañales u otras canalizaciones existentes, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios a los propietarios frentistas construyendo cañerías o instalaciones especiales. Tan pronto como queden terminados los trabajos que motivaron la modificación de los desagües existentes, el Contratista procederá a restablecerlos a su estado primitivo bajo su exclusivo costo.

Por la realización de estas tareas no percibirá compensación alguna.

ARTÍCULO 36º: REACONDICIONAMIENTO DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN, DE ENLACE, ETC

En los casos en que en la zona a pavimentar existan cámaras de inspección o de enlace, o similares, y sea necesario modificar su cota por imposiciones del proyecto, los trabajos necesarios para adecuar dichas instalaciones a las exigencias del mismo, serán efectuados por el Contratista debiendo arbitrar los medios para lograr una perfecta identificación con el pavimento a construir, no debiendo modificar en modo alguno el gálibo del mismo. Salvo disposición en contrario expresamente establecida en las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra, los trabajos enunciados en este Artículo están contemplados dentro del Precio del Ítem Pavimento.

ARTÍCULO 37º: ABERTURAS EN LA CALZADA O VEREDAS

Mientras dure el Contrato, los particulares, empresas y demás interesados en hacer obras subterráneas o aéreas que requieran la remoción del pavimento y/o veredas en construcción o después de construidas, lo harán previo permiso de la Repartición y encomendará el trabajo al Contratista quién deberá realizar la abertura del afirmado o vereda y la consiguiente reparación y reposición. La medición de la obra realizada será de acuerdo al ancho y longitud de las aberturas. Si dentro de la traza de la obra, existiesen servicios públicos, como telefonía, energía eléctrica, gas, video cable, fibra óptica, etc., e interfiriesen con la construcción de la misma, la contratista tendrá a su cargo el corrimiento de los mismos, tanto material, mano de obra, como así también la tramitación frente al ente, su aprobación, tasas y sellados. Estos trabajos serán realizados por el Contratista en el plazo que se le fije y de conformidad con las estipulaciones sobre obras contenidas en este Pliego.

ARTÍCULO 38º: REGULACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO

El Contratista adoptará las disposiciones convenientes a fin de que la ejecución de la obra no interfiera o interrumpa el tránsito en la medida estrictamente indispensable y asegurar asimismo el acceso a las propiedades.

En caso de que sea imprescindible interrumpir el tránsito el Contratista requerirá la autorización escrita a la Inspección.

Los gastos necesarios para el cumplimiento de las presentaciones de este Artículo, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 39º: SEÑALES DE ADVERTENCIA Y PELIGRO

Durante la construcción de la obra, la misma deberá estar perfectamente señalizada a efectos de advertir a los conductores todos los desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito.

Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente y su número, leyenda y ubicación serán determinados por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas, y durante las horas nocturnas balizas ígneas y eléctricas indefectiblemente.

ARTÍCULO 40º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Contratista deberá cumplir, con lo dispuesto en la resolución (M.T. y S.S.) 1069/91 de fecha 23/12/91 (B.O. 9/1/92) en la cual se establecen normas relativas a la salud y seguridad en la actividad de la construcción, teniendo en cuenta la falta de especificidad en la materia del Decreto 351/79, reglamentario de la ley 19587/72 (Higiene y Seguridad en el Trabajo).

Por lo tanto y según el Art. 2 del capítulo I "Obligaciones", el Contratista deberá presentar obligatoriamente el programa de prevención con capacitación incluida. Este programa será presentado, previo a la firma del Contrato, firmado por un profesional universitario con incumbencia en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dicho programa estará en un todo de acuerdo a la resolución (M.T. y S.S.) 1069/91. La no presentación de dicho programa implicará la no firma del Contrato con la multa correspondiente a este hecho.

La Contratista deberá cumplir con el PROTOCOLO UOCRA-CAC-COVID19 IF-2020-28883525-APN-SGA#MOP del 29/04/2020, Aprobada por Decreto 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, siendo este de aplicación obligatoria en el marco de la emergencia sanitaria mundial determinada por la situación de pandemia actual, asimismo serán obligatorias todas las normativas referentes y concordante que regulen la actividad de la Obra Pública relacionada a la pandemia, así como cualquier otra que se dicte en el futuro.

El costo de todos los elementos y obras necesarias para dar cumplimiento a las normas mencionadas, se considerarán incluidas en los Gastos Generales.

Las obligaciones y normas indicadas en la referida resolución serán de estricto cumplimiento. Conjuntamente con la presentación de cada certificado mensual de la obra se entregará un informe donde se indicará las novedades al cumplimiento de la

citada resolución y de las órdenes de servicio que al respecto emane el Comitente. Este informe deberá ser firmado por el Representante Técnico de la Empresa Contratista y por el profesional Universitario con incumbencia en Higiene y Seguridad en el trabajo. Quien previo al inicio de las obras deberá presentar, un Plan de Acción, ante la detección de una caso sospechoso y/o confirmado de Covid-19 de un empleado.

VÁLIDO SÓLO PARA CONSULTA